E.S.E JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
NIT. 813.010.966-1

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JUAN RAMÓN NÚÑEZ PALACIOS

CERTIFICA QUE:

Una vez revisados los cargos contemplados dentro de la planta de personal de la E.S.E Juan Ramón Núñez Palacios de la Argentina – Huila, adoptada mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del 22 de diciembre de 2017, se verifica que no existe personal de planta suficiente, idóneo y capacitado para desarrollar actividades de **AUXILIAR EN SALUD ORAL**.

Dado en el municipio de La Argentina (Huila), el primero (01) de octubre de 2026.

OSCAR HUMBERTO RAMIREZ CASTRO
Gerente

E.S.E JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
NIT. 813.010.966-1

ETAPA PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo No. 008 de 2014 proferido por la Junta Directiva de la entidad, "*por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Juan Ramón Núñez Palacios del municipio de La Argentina – Huila y se dictan otras disposiciones*", se presenta el estudio previo para contratar el siguiente objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR EN SALUD ORAL PARA GARANTIZAR LA GESTIÓN, OPERACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS TRAZADORES DE SALUD EN LA E.S.E. JUAN RAMÓN NÚÑEZ PALACIOS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) VIGENCIA 2026, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN A DESARROLLAR

A tenor de lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, en atención a lo cual, se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Consecuentemente, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, "*por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones*", dispone que la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos.

Igualmente, con arreglo a lo contemplado en el artículo 5° de la Ley 1751 de 2015, "*por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*", el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

En ese sentido, el artículo 3° del Acuerdo No. 001 de 2007 expedido por el Concejo Municipal de La Argentina – Huila, "*por el cual se transforma la Unidad Administrativa Especial de Salud de La Argentina en Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones*", prescribe que el objeto básico y fundamental de la E.S.E. Juan Ramon Núñez Palacios será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado, con énfasis en los aspectos de prevención, promoción y educación en salud.

Así pues, la ESE Juan Ramón Núñez Palacios se encuentra debidamente inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Ministerio de Salud y Protección Social, bajo el código No. 4137800382, con atención de primer nivel de complejidad.

A su vez, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del 22 de diciembre de 2017, se aprobó la Planta de Personal de la E.S.E. Juan Ramon Núñez Palacios. En atención a lo anterior y, conforme a la certificación expedida por el gerente de la entidad, la cual hace parte integral del presente documento, el personal de planta existente en la entidad es insuficiente

para atender de manera continua los diferentes servicios de salud que presta la institución, los cuales no puede ser interrumpido.

Así las cosas, se hace necesario contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural que desarrolle las actividades de auxiliar en salud oral, idónea y capacitada para ello, contribuyendo de esta manera al cumplimiento del objeto misional y social de la E.S.E. Juan Ramón Núñez Palacios.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (CONTRATACIÓN DIRECTA)

Al respecto, el Acuerdo No. 008 de 2014 de la Junta Directiva, "*por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Juan Ramón Núñez Palacios de La Argentina - Huila y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 9°, contempla:

> ***"Artículo 9°. Contratación directa:*** *La Empresa Social del Estado Juan Ramón Núñez Palacios de La Argentina Huila, podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, en los siguientes casos:*
>
> *1.- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa o para la ejecución de trabajos artísticos, científicos que se encomienden a determinada persona en razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual.*
> *(...)*
>
> *17.- Los contratos cuya cuantía sea menor o igual a 100 S.M.M.L.V.".*
>
> ***Parágrafo 1°.*** *En la contratación directa el estudio de precios del mercado será efectuado por el área donde surge la necesidad del bien y/o servicio, salvo en los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en los que además de la experiencia, capacitación y formación profesional es fundamental el grado de confianza y calidades de la persona (intuito personae) y no estarán sometidos a estudios de precios de mercados.*
>
> *(...)".* (Subrayado fuera de texto original).

Así pues, dado que se requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural que cuente con la formación académica, experiencia y calidades humanas para satisfacer la necesidad de la institución, cuyo monto estimado es inferior a los 100 S.M.M.L.V., la selección del contratista debe realizarse bajo la modalidad de contratación directa, sin que sea necesario, en concordancia con el parágrafo 1° ibidem, adelantar estudio de precios del mercado para tal fin.

3. GENERALIDADES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Identificación del contrato a celebrar

El contrato a celebrar para satisfacer la necesidad de la institución corresponde a uno de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

3.2. Objeto

El objeto a contratar es el siguiente:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR EN SALUD ORAL PARA GARANTIZAR LA GESTIÓN, OPERACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS TRAZADORES DE SALUD EN LA E.S.E. JUAN RAMÓN NÚÑEZ PALACIOS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) VIGENCIA 2026, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO

3.3. Presupuesto oficial estimado para la contratación y su justificación

3.3.1. Presupuesto oficial estimado para la contratación

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contractual corresponde a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000) MCTE.** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000653 del primero de octubre de 2026.**

3.4. Plazo de ejecución

el contrato deberá ejecutarse en un término **dos meses**, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el supervisor y contratista

3.5. Forma de pago

El valor del contrato será cancelado mediante dos mensualidades vencidas cada una por el valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000 M/CTE),** dentro de los 30 días calendario posteriores a la presentación de la correspondiente cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y el comprobante de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si a ello hay lugar.

Previo a efectuar los pagos acordados, la entidad deberá verificar el pago de las estampillas municipales a que haya lugar por parte del contratista y la certificación vigente de paz y salvo municipal expedida por la Tesorería Municipal de La Argentina (H), esta última para el primer pago, requisitos indispensables para tales efectos.

Si la cuenta de cobro no se encuentra correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por dichas situaciones serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

3.6. Obligaciones del contratista

3.6.1. Generales

1. Obrar con lealtad, responsabilidad, celeridad y buena fe durante la ejecución del contrato. **2.** Acatar las observaciones y recomendaciones que le formule el supervisor del contrato o la gerencia de la entidad, con el fin de que el servicio contratado se ejecute a entera satisfacción de la entidad. **3.** Responder los requerimientos que sean presentados por la

supervisión del contrato o la gerencia de la entidad. **4.** Asumir el pago de todas las erogaciones que demande la legalización y ejecución del contrato, tales como el pago de impuestos, estampillas municipales, entre otras. **5.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si a ello hay lugar, en concordancia con la normatividad que regula la materia, por lo cual, de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **6.** Presentar los informes de cumplimiento de las actividades contractuales al supervisor del contrato de manera oportuna, a fin de que le sean expedidas las certificaciones de cumplimiento correspondientes, documentos entre otros indispensables para proceder con los pagos pactados. **7.** mantener la reserva de la información y no divulgar, ni el contenido de documento alguno o cualquiera de los procedimientos de la E.S.E. Juan Ramón Núñez Palacios que llegue a conocer, tenga acceso o les sean entregados en virtud de las actividades a desarrollar, ni a utilizarla en provecho propio o de terceros, dado el carácter confidencial que estos puedan tener.

3.6.2. Específicas

1. Ejecutar las actividades en el nivel auxiliar en salud oral de acuerdo con los protocolos Y normas aplicables sobre la materia. **2.** Preparar el ambiente del consultorio odontológico, los materiales y demás elementos que se requieran en la atención diaria de los pacientes teniendo en cuenta los protocolos, guías de manejo establecidas. **3.** Preparar y esterilizar el instrumental, equipos y materiales respectivos y alcanzar el instrumental necesario en los diferentes procedimientos odontológicos. **4.** Apoyar al odontólogo en los procedimientos de facturación y registros clínicos. **5.** Aplicar sellantes de foto curado, realizar control de placa bacteriana a los pacientes, topicación con flúor, informes requeridos de fluorosis y demás actividades propias de su ocupación, **6.** Apoyar la ejecución de los procedimientos técnicos, administrativos y asistenciales propios del área de odontología. **7.** Participar en las brigadas de salud asignadas. **8.** Participar en la evaluación de los programas que se desarrollan intra y extrahospitalarios en el campo de la salud oral. **9.** Elaborar los informes que sean requeridos por los diferentes entes de control en las fechas estipuladas referentes a información que es generada desde el área. **10.** Realizar búsqueda activa y reportar todas las fallas de calidad, incidentes, eventos adversos u otros relacionados con el programa institucional de seguridad del paciente. **11.** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3.7. Idoneidad del contratista

El contratista deberá contar con título técnico de auxiliar en salud oral y experiencia relacionada con el objeto contractual, además de no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la legislación colombiana para contratar con entidades estatales.

A efectos de verificar la idoneidad del proponente para la celebración y ejecución del contrato, se deberá presentar la siguiente documentación:

1.	Hoja de vida formato persona natural (**SIGEP**).
2.	Certificado experiencia laboral
3.	Fotocopia de cédula de ciudadanía
4.	Fotocopia de libreta militar
5.	Certificados de estudio (acta de grado, diploma de grado

6.	Matricula profesional o tarjeta profesional (SI APLICA)
7.	Autorización emitida por la Secresalud Dptal para el ejercicio de la ocupación
8.	Certificado antecedentes disciplinarios de la profesión
9.	Certificado **RETHUS** (vigencia no mayor a 3 meses si aplica)
10.	Copia Tarjeta profesional y/o matricula profesional
11.	Certificación de soporte vital básico y avanzado
12.	Certificación atención integral salud a víctimas de violencia sexual y abuso infantil
13.	Certificación de humanización de la atención en salud
14.	Certificación AIEPI (atención integral de las enfermedades prevalentes de la infancia) comunitario
15.	Certificación de toma, conservación y transporte de muestras de laboratorio clínico
16.	Registro único tributario (con **CIIU** a desarrollar)
17.	Certificado de antecedentes disciplinarios (**PGN**)
18.	Certificado de antecedentes fiscales (**CGR**)
19.	Certificado de Antecedentes Penales (**PONAL**)
20.	Certificado inhabilidades delitos sexuales (**PONAL**)
21.	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas **RNMC (PONAL)**
22.	certificado **REDAM (MINTIC)**
23.	Certificado de afiliación a **EPS**
24.	Certificado de afiliación a **PENSIONES**
25.	Certificado de afiliación **ARL**
26.	Certificado de examen médico ocupacional.
27.	Formato de declaración de bienes y rentas.
28.	Declaración de inhabilidades e incompatibilidades
29.	Formato confidencial
30.	Formato de retención en la fuente
31.	Paz y salvo municipal ACTUALIZADO.
32.	Certificación bancaria actualizada.

4. ANÁLISIS DE RIESGO

A continuación, se realiza el siguiente análisis de riesgo, en correspondencia al objeto de la contratación, así:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN	FORMA DE MITIGARLO
Incumplimiento del objeto contractual: Se refiere al incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato celebrado.	Baja	Contratista	Previo a efectuar los pagos acordados al contratista, el supervisor del contrato deberá expedir certificación de cumplimiento de actividades por parte de este.
Mala calidad del servicio contrato: Se presenta cuando la prestación del servicio contratado se realiza de manera deficiente o no se ejecuta conforme a las	Baja	Contratista	El supervisor del contrato deberá verificar que el contrato se ejecute conforme a lo pactado en el contrato, y en caso de ser necesario, realizará los

especificaciones pactadas en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.			requerimientos a que haya lugar al contratista.

5. GARANTÍAS

CONSTITUCIÓN DE PÓLIZA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD.- LA CONTRATISTA deberá constituir y mantener vigente, a favor de la entidad contratante, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: 1. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: Esta garantía tiene por objeto amparar el pago de los perjuicios patrimoniales que el contratista cause a terceros con ocasión de errores, omisiones o actuaciones derivadas de la ejecución del contrato. El valor asegurado será equivalente a CIEN (100) SMLMV. La vigencia de esta garantía será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contratista ya ha adquirido póliza en igual sentido, no requerirá de esta exigencia, siempre y cuando el término de la vigencia ampare la ejecución del contrato en mención, para cual deberá presentar copia de esta. En caso de que la vigencia de la garantía no ampare la ejecución total del contrato y por políticas de las aseguradoras no le sea expedida, por no hacerse agotado la vigencia de la póliza actual el CONTRATISTA deberá presentar la renovación de la garantía en la fecha establecida manteniendo la vigencia y condiciones de dicha garantía o su respectivo anexo modificatorio. La inobservancia al cumplimiento de esta previsión será causal para de terminación del presente acuerdo. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento del monto, cada que se disminuya o agote por algún tipo acción que se imponga.

6. LIQUIDACIÓN

Conforme a lo preceptuado en el artículo 18 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Juan Ramón Núñez Palacios, no será obligatoria la liquidación del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se llegue a celebrar, sin perjuicio de que, al vencimiento del plazo del mismo, se levante un acta de terminación entre las partes.

7. CONCLUSIÓN

Con el presente análisis de oportunidad y conveniencia se acredita la necesidad para contratar el siguiente objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR EN SALUD ORAL PARA GARANTIZAR LA GESTIÓN, OPERACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS TRAZADORES DE SALUD EN LA E.S.E. JUAN RAMÓN NÚÑEZ PALACIOS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) VIGENCIA 2026, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO**

La Argentina (Huila), el primero de octubre de 2026.

OSCAR HUMBERTO RAMIREZ CASTRO
Gerente